



Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.
"Movimientos Inteligentes"

COMISION NACIONAL
DE BANCOS Y SEGUROS
DEPTO. SERVICIOS GENERALES
RECEPCION
03 ENE. 2019
Recibido: _____
Hora: _____

RESOLUCIÓN No.27-28-12-2018

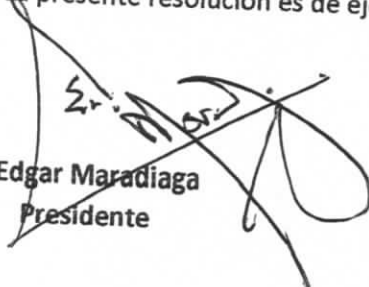
Aprobación de Consejo de Administración	No. Páginas	Día	Mes	Año
	1	28	12	2018

De la sesión virtual del Consejo de Administración de la sociedad BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A. celebrada el día viernes 28 de diciembre del 2018 vía Correo Electrónico, con la participación del Presidente; Edgar Maradiaga, Vice Presidente; Ana Cristina Mejía de Pereira, Secretaria ; Iris Corrales, Primer Vocal; Francisco Rodríguez, Segundo Vocal; David Hernández, Tercer Vocal; Gustavo Martínez, Cuarto Vocal; Rene Simón, Quinto Vocal; Cesar Zavala,; el Comisario, José Jorge Bueso Hernández; y Comisario Suplente ; Sergio Stefan, para tratar como único punto el registro de operaciones de las Casas de Bolsa en la Depositaria de BCH.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de mercado de valores, faculta a la Bolsa la supervisión y control de las actividades de intermediación que realicen las Casas de Bolsa.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 6 del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de las Bolsas de Valores, la Bolsa tiene facultades de Autorregulación del mercado de valores. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido el artículo 19 del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de las Bolsas de Valores, establece que las áreas que deben estar bajo la vigilancia de la bolsa de valores son: los emisores, las casas de bolsa y las operaciones de mercado. **CONSIDERANDO:** Que en el Reglamento de la Depositaria de Valores de Banco Central en el artículo 20 establece que las transferencias de valores ordenadas directamente por medio de un intermediario de valores, excepto en el caso de instituciones del sistema financiero que podrán hacerlo de forma directa si así lo estimen conveniente; **CONSIDERANDO:** Que en el caso que la transferencia de valores sea efectuada a través de las casas de bolsa, estas deberán hacerlo del conocimiento de la Bolsa de Valores en la que se encuentran inscritas. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 13 literal c), del Régimen de Sanciones de la BCV, señala que cometerán infracciones leves las casas de bolsa que incumplan con informar a la Bolsa Centroamericana de Valores S.A. (BCV), el mismo día en que se realizan todas las operaciones extrabursátiles ordenadas por sus clientes inversionistas. **POR TANTO:** Con fundamento en lo establecido en el Reglamento de Establecimiento y Funcionamiento de las Bolsas de Valores, lo determinado en el Reglamento de la Depositaria de Banco Central y lo establecido en el Régimen de Sanciones, en sesión del 28 de Diciembre de 2018 el Consejo de Administración **RESOLVIO** : Determinar que las Casas de Bolsa deben remitir a la Bolsa Centroamericana de Valores, detalle de las operaciones no registradas en la Plataforma de Negociación el día en que realizan, indicando fecha, número de orden de inversión y monto de la operación realizada.

La presente resolución es de ejecución inmediata.


Edgar Maradiaga
Presidente


Iris Corrales
Secretaria